



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES**

**SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA “REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA TRAMITACIÓN URBANÍSTICA DE LOS TERRENOS DEL SECTOR 5 DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MANZANARES”.**



## **ÍNDICE**

### **1. OBJETO DEL PLIEGO**

### **2. ANTECEDENTES Y CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN**

### **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS OBJETO DEL CONTRATO Y SU SITUACIÓN URBANÍSTICA**

### **4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

#### **4.1 Plan Parcial del Sector 5 completo**

#### **4.2 Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5**

#### **4.3 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5**

#### **4.4 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5**

### **5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA**

#### **5.1 Requisitos generales de la oferta**

#### **5.2 Organización del proyecto y metodología de trabajo**

#### **5.3 Equipo de trabajo**

### **6. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

### **7. INFORMACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN LA OFERTA**



## **1. OBJETO DEL PLIEGO**

Constituye el objeto de este Pliego establecer las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de **Redacción de la documentación y asistencia técnica para la tramitación urbanística de los terrenos del Sector 5 del Plan de Ordenación Municipal de Manzanares**, consistente en la redacción del Plan Parcial del sector, y el Desarrollo Urbanizador parcial del mismo.

## **2. ANTECEDENTES Y CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN**

El Ayuntamiento de Manzanares (en adelante el Ayuntamiento) pretende promover el desarrollo urbanístico de los terrenos del Sector 5 del vigente Plan de Ordenación Municipal de Manzanares (en adelante POM), de uso Industrial; con el objeto de disponer de parcelas de grandes dimensiones para la instalación de empresas con necesidad de este tipo de suelo, inexistente en la actualidad en el Municipio.

Para ello, pretende establecer la ordenación detallada de la totalidad del Sector 5 mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial que deberá dividir el ámbito en dos Unidades de Actuación Urbanizadoras, con el objeto de ejecutar en un primer momento la primera de ellas, en régimen de gestión directa y por lo tanto de iniciativa pública; cuya superficie no podrá suponer más del 75% de la del sector.

Para la ejecución de esta primera fase del nuevo Parque Empresarial se hace necesaria la tramitación de los siguientes instrumentos:

1. Plan Parcial de Desarrollo del Sector 5 completo.
2. Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 (correspondiente al 75% de la superficie del Sector), a ejecutar en régimen de gestión directa, que contendrá:
  - Proyecto de Reparcelación.
  - Proyecto de Urbanización.

## **3. CARACTERÍSTICAS DE LOS TERRENOS OBJETO DEL CONTRATO Y SU SITUACIÓN URBANÍSTICA**

El ámbito de desarrollo del presente contrato es, por lo tanto, el Sector 5, clasificado por el POM como Suelo Urbanizable.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANZANARES**  
**SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL**

Se trata de unos terrenos localizados al este del casco urbano, con una superficie aproximada de 50 hectáreas.

Limitan al norte con el polígono industrial de Manzanares, al sur con el Sector de Suelo Urbanizable S6, al este con el Cementerio Municipal y al oeste con un área de suelo urbanizado de carácter residencial, consolidado por la edificación aproximadamente en un 10%.



Este ámbito está clasificado por el POM como Suelo Urbanizable, para el que delimita un sector sin ordenación detallada.

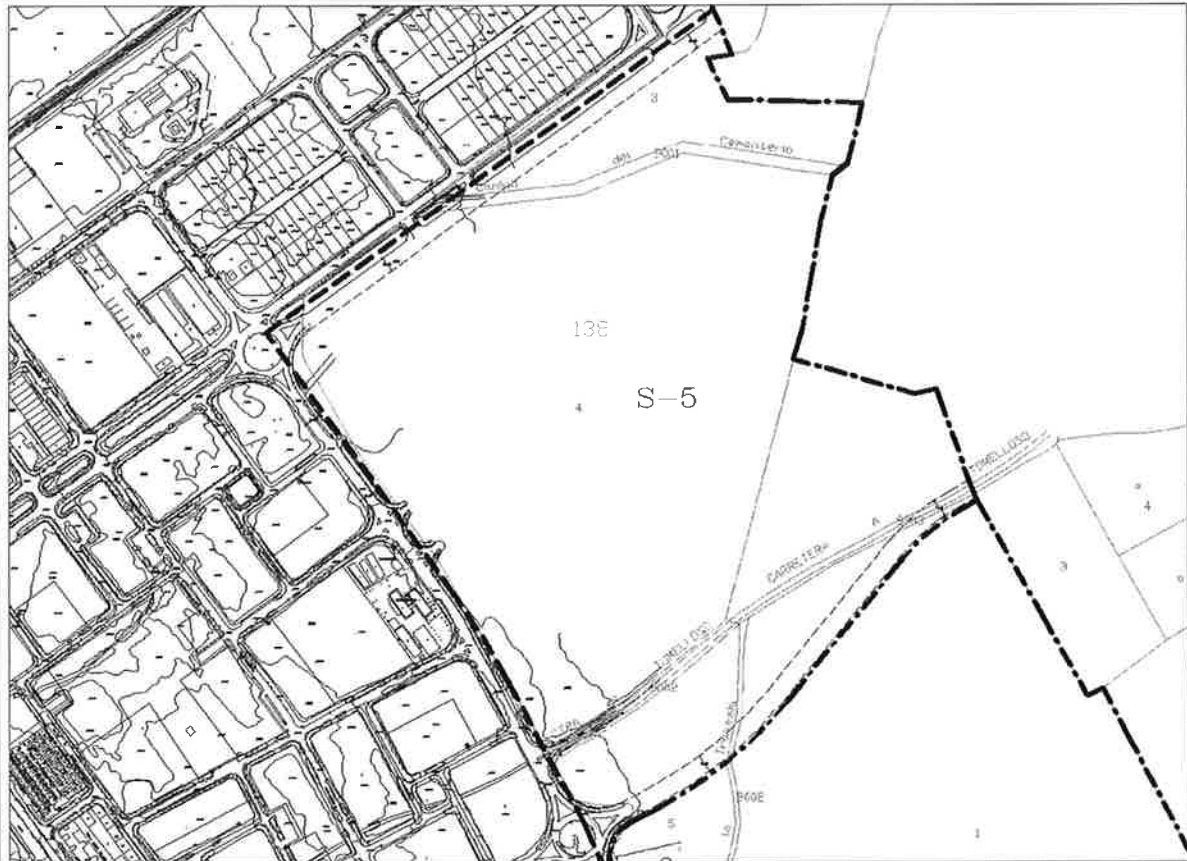
El sector estará destinado, como se ha dicho, a un uso mayoritario industrial, en el que se prevé la implantación de grandes empresas en tipología aislada.

No obstante, se prevé también dotar a este nuevo Parque Empresarial de una ordenación que asegure diversidad tipológica, mediante la reserva de terreno para pequeñas y medianas empresas en tipologías adosadas y aisladas.

La ficha urbanística de este Sector 5 es la siguiente:



SECTOR 5



<b>LEYENDA</b>	DOTACIONES PÚBLICAS ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES ALINEACIONES PROPUESTAS ALINEACIONES EXISTENTES MANZANAS CATASTRALES PARCELAS CATASTRALES CARTOGRAFIA LIMITE DE SUELO URBANIZABLE LIMITE DE SUELO URBANO LIMITE AREAS DE REPARTO Y SECTORES
----------------	---

Superficie de fincas aportadas:	492.476 m <sup>2</sup>
Ordenanza de referencia:	Industrial
Edificabilidad bruta:	0,6 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Aprovechamiento tipo:	0,6 ua/m <sup>2</sup>
Densidad máxima:	-
Parcela mínima:	500 m <sup>2</sup>
Cesiones zona verde y dotacional:	Art. 31 Ley 2/98 (15 % superficie aportada)
Ordenación vinculante:	Desvío de la carretera de Tomelloso según se indica en los planos de ordenación. Tanto el suelo como la financiación de estas obras será por cuenta del sector.
Servicios urbanísticos:	El alcantarillado y la red de agua potable pueden conectarse a las redes existentes en el límite oeste del sector.
Temporización:	Primer cuatrienio
Observaciones:	<p>La totalidad del suelo incluido en el sector fue expropiado por el INUR con una finalidad urbanística.</p> <p>Se admite la delimitación de sectores mas pequeños, siempre que se respete la ordenación vinculante, se resuelvan todas las conexiones exteriores, y el tamaño de los nuevos ámbitos de ordenación sea superior a 10 has.</p>



#### **4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

A continuación se detallan los trabajos objeto del presente expediente de contratación:

1. Redacción de la documentación técnica y jurídica integrante del **Plan Parcial de Desarrollo** del Sector 5 del POM.
2. Redacción de la documentación técnica y jurídica integrante del **Programa de Actuación Urbanizadora** de la Unidad de Actuación 1 (en adelante PAU), delimitada previamente por el Plan Parcial de Desarrollo. Este PAU contendrá, además de lo establecido en el artículo 110.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Actividad urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU) como sustantivo, el siguiente contenido potestativo:
  - **Proyecto de Urbanización** de la Unidad de Actuación 1.
  - **Proyecto de Reparcelación** de la Unidad de Actuación 1.
3. **Asistencia técnica y jurídica** en la tramitación de los instrumentos enumerados en los puntos 1 y 2 anteriores (Plan Parcial y PAU, incluidos el Proyecto de Urbanización y el Proyecto de Reparcelación), hasta la aprobación definitiva de los mismos.

La labor de redacción de la documentación incluye los trabajos de análisis del planeamiento, justificación de las soluciones adoptadas, redacción de memorias, cálculos, anejos y planos, pliegos de prescripciones y presupuestos, además de la realización de los estudios de carácter urbanístico que sean necesarios para la producción de los contenidos que se exigen en el presente Pliego.

La labor de asistencia técnica y jurídica durante la tramitación administrativa de tales documentos, incluye la necesidad de asistir al Ayuntamiento desde las fases previas a la presentación de dichos documentos, hasta la aprobación definitiva de los mismos. Dicha labor comprenderá, de forma específica, la obligación de que el Contratista elabore los informes necesarios de contestación a las distintas alegaciones recibidas durante el periodo de exposición pública y/o concertación interadministrativa de los documentos, para lo cual contará con la colaboración del Ayuntamiento.

El Contratista acudirá a cuantas reuniones sean necesarias, tanto con el Ayuntamiento como con otras Administraciones, compañías suministradoras, propietarios de terrenos incluidos en el sector, etc., implicadas en el proceso urbanizador; con el objeto de consensuar los contenidos de los documentos y de acordar los pasos necesarios para su tramitación. En definitiva, el Contratista prestará su experiencia al Ayuntamiento, al objeto de evitar cualquier posible defecto de forma y/o contenido en la tramitación urbanística, debiendo realizar un asesoramiento permanente sobre los procedimientos que contempla la normativa vigente en dicha materia.

En los apartados siguientes se indica el alcance y contenido mínimo de los documentos objeto de contratación.



#### **4.1 Plan Parcial del Sector 5 completo**

El Contratista redactará un Plan Parcial, previsiblemente de Desarrollo, para el Sector 5 completo, conforme al alcance y determinaciones establecidas en el artículo 26 del TRLOTAU y artículo 53 y siguientes del vigente Reglamento de Planeamiento (Decreto 248/2004), debiendo incluir, al menos:

- a) El trazado de la red de comunicaciones propias del sector, detallando sus alineaciones y rasantes y las características de su enlace con el sistema general de comunicaciones previsto en el Plan de Ordenación, de acuerdo a la secuencia lógica de su desarrollo prevista en la letra c) del número 1 del artículo 24 del TRLOTAU.
- b) La división en zonas de ordenación urbanística, señalando los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas mediante definición propia o efectuada, en otro caso, por remisión a las correspondientes Instrucciones Técnicas del Planeamiento.
- c) La división, en su caso, en unidades de actuación, señalando para las de urbanización las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.
- d) La fijación de reservas para dotaciones públicas de acuerdo a los estándares mínimos establecidos en esta Ley.
- e) La precisión de las características y el trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, el Plan de Ordenación Municipal hubiera previsto, así como la resolución de su eventual enlace con las redes municipales existentes.

Conforme a lo señalado anteriormente, este Plan Parcial delimitará cuantas Unidades de Actuación estime necesarias para asegurar la viabilidad de la ejecución del conjunto del Sector 5, siendo condición necesaria que la primera de ellas (Unidad de Actuación 1) tenga un límite de presupuesto de contrata de 4 millones de euros.

#### **4.2 Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5**

El Contratista redactará un documento específico de Programa de Actuación Urbanizadora para la Unidad de Actuación 1 del Sector 5, cuyo alcance y objetivos cumplirán lo reflejado en los artículos 110.2 y 110.3 del TRLOTAU y 76 y siguientes del vigente Reglamento de Actividad de Ejecución del TRLOTAU (Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011), debiendo incluir, al menos:

- a) La descripción de las principales características del planeamiento y de la gestión.
- b) La descripción general de las obras de urbanización y edificación a realizar.



- c) El calendario de desarrollo de la actuación.
- d) La justificación del cumplimiento de estándares de cesión y/o de su reducción, en su caso.
- e) La descripción del contenido de los documentos integrantes del Programa de Actuación que se tramita.

Adicionalmente, el PAU contendrá la documentación mínima que determina el artículo 100.4 del TRLOTAU y el artículo 76 del Reglamento de Actividad de Ejecución que, en el caso que nos ocupa, se deberá concretar en los siguientes documentos mínimos:

**1. Alternativa técnica, compuesta por:**

**a. Documento de asunción de la ordenación detallada.**

La ordenación detallada de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5 será establecida previa o simultáneamente a la aprobación del PAU, por el Plan Parcial del Sector 5.

Por lo tanto, el PAU únicamente deberá asumir dicha ordenación detallada, mediante la elaboración de un documento que respete los usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas, el esquema y trazado general de redes de servicios, la parcelación de los terrenos, el trazado pormenorizado del viario, la localización y asignación de dotaciones y, en general, el espacio urbano ya configurado.

**b. Proyecto de Urbanización.**

El Contratista redactará un Proyecto de Urbanización, que incluirá como parte documental del Programa de Actuación Urbanizadora, con el alcance y las determinaciones establecidas en el apartado 4.3 de este Pliego.

**c. Proyecto de Reparcelación.**

El Contratista redactará un Proyecto de Reparcelación, que incluirá como parte documental del Programa de Actuación Urbanizadora, con el alcance y las determinaciones establecidas en el apartado 4.4 de este Pliego.

**2. Propuesta de relación precisa de los compromisos asumidos por la Administración Actuante, en relación a las personas propietarias.**

El Contratista redactará una Propuesta de compromisos asumidos por la Administración Actuante, conforme a lo establecido en el artículo 110.4.2. del TRLOTAU y 76.3 del Reglamento de la Actividad de Ejecución.





### **3. Proposición jurídico-económica.**

La proposición Jurídico-Económica cumplirá las condiciones exigidas en el artículo 110.4.3 del TRLOTAU, así como lo establecido en el Reglamento de Ejecución que lo desarrolla.

A continuación se detallan los dos documentos que de forma potestativa se incluirán en el PAU de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5.

#### **4.3 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5**

El Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5 cumplirá con los requisitos mínimos exigidos por el artículo 111 del TRLOTAU, así como con lo establecido en el Capítulo IV del Título I del Reglamento de Planeamiento; ajustándose a las determinaciones tanto del POM como del Plan Parcial del Sector 5, previa o simultáneamente aprobado.

No podrá por lo tanto modificar las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuarse las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Cuando las adaptaciones de detalle exigidas en la ejecución material de las obras, a causa de las características del suelo, subsuelo, y otras de índole técnica, supongan una alteración sobre la ordenación o régimen del suelo o de la edificación, debe tenerse en cuenta la preceptiva necesidad de aprobación, previa o simultánea, de la correspondiente modificación del planeamiento vigente.

Las posibles sugerencias de modificaciones, por parte del Contratista, que afecten a la ordenación detallada, deberán ser sometidas a aprobación del Ayuntamiento, quien estimará si pueden o no ser admitidas a estudio.

El proyecto formará un conjunto completo y terminado, y estará redactado de modo que permita a un técnico distinto del autor llevar a cabo la dirección y ejecución de las obras sin dificultad alguna de interpretación de su contenido, y finalizarlas de manera que su funcionamiento sea correcto y adecuado al fin que se pretende.

Su contenido será un todo unitario y completo, que deberá contemplar la totalidad de las obras y trabajos necesarios para alcanzar la correcta puesta en servicio y posterior funcionamiento de las obras en él recogidas.

En general, el Proyecto de Urbanización incluirá todas las especificaciones relativas al movimiento de tierras y pavimentación, el saneamiento, el abastecimiento de agua, las redes de telecomunicaciones, en su caso las redes de suministro de gas, la distribución de energía eléctrica, el alumbrado público, la jardinería y el mobiliario urbano, y la gestión de residuos sólidos urbanos.



De igual modo, el Proyecto contemplará toda la obra de conexión exterior, incluida o no en el ámbito físico del Proyecto pero ligada a él, resolviendo el enlace a los servicios urbanos del municipio y verificándose la dotación y la capacidad de aquéllos. Así, se distingue entre:

- a) Obras exteriores. Aquellas que, aun estando situadas fuera de los límites físicos de la actuación, son absolutamente necesarias e imprescindibles para el funcionamiento de la misma. El Ayuntamiento decidirá si estas obras son objeto del proyecto y, en tal caso, su importe se incluirá en el presupuesto general de la obra, como capítulo independiente.
- b) Obras complementarias. Aquellas que están relacionadas de algún modo con la actuación y que serán necesarias en un futuro más o menos próximo para las necesidades de la misma, pero que en ningún caso se incluyen en el Proyecto de Urbanización, bien por corresponder su ejecución íntegramente a otro organismo, bien por ser de importancia desproporcionada al Proyecto objeto del contrato y precisen de un proyecto independiente. Las obras complementarias no se desarrollarán, pero si se deberán citar y describir someramente en el Proyecto, estimándose un coste de las mismas, que no se incluirá en el presupuesto general de la obra.

Por tanto, en base a lo anterior, en el Proyecto de Urbanización se deberán definir todas las obras que estén íntimamente relacionadas con él, bien porque sean necesarias para su funcionamiento bien porque sean dignas de considerarse a corto o largo plazo, con independencia de que se incluyan o no como parte del Proyecto.

Todo ello, sin perjuicio de las separatas que en determinadas circunstancias el Ayuntamiento de Manzanares solicitase, a la vista de las determinaciones que los diferentes organismos con competencias en su tramitación pudieran exigir. Estas separatas serán parte integrante del Proyecto, y como tales irán firmadas por el autor o autores del mismo, además de por los técnicos que, en razón de su competencia o específico conocimiento en la materia, hayan participado en su redacción.

El Proyecto de Urbanización contendrá como parte del mismo el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud para el conjunto de las obras proyectadas, con los contenidos y en las condiciones que establece el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción. Por su naturaleza se presentará como anexo independiente.

#### **4.4 Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5**

El proyecto de Reparcelación deberá cumplir con las determinaciones y criterios establecidos en los artículos 92, 93, 94 y 95 del TRLOTAU.



Adicionalmente, se atenderá al contenido del Título II del Reglamento de la Actividad de Ejecución y, en particular, a lo indicado en su Capítulo III en cuanto a la formalización documental del Proyecto de Reparcelación.

Subsidiariamente, se tendrá en cuenta el articulado vigente del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

Del mismo modo, el Contratista deberá tener en cuenta, en su caso, lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, y en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

## **5. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA**

### **5.1 Requisitos generales de la oferta**

Todos los perfiles profesionales ofertados deberán estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante y cumplir con las condiciones exigibles para el ejercicio de la profesión.

El Contratista deberá incluir en su oferta la metodología, procedimientos y planificación que vaya a adoptar para la realización de los trabajos incluidos en el alcance de su oferta. Para ello, deberá tener en cuenta que:

1. El Ayuntamiento tiene la intención de tramitar simultáneamente el Plan Parcial del Sector 5 y el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 de dicho Sector 5.
2. Se consideran incluidas en la oferta cuantas gestiones catastrales y registrales sean necesarias para la correcta definición de los titulares de bienes y derechos en el ámbito de la actuación. Se excluyen de aquí los gastos relativos a la obtención de las notas registrales, las certificaciones registrales de dominio y cargas de las fincas, así como los cotes de inscripción registral del Proyecto de Reparcelación en el correspondiente Registro de la Propiedad.
3. Igualmente se consideran incluidas cuantas gestiones administrativas sean necesarias para la realización de los trabajos objeto de contratación y los correspondientes gastos que éstas puedan originar. Quedan excluidas de este epígrafe las tasas municipales por la tramitación de los expedientes y los gastos debidos a la publicación de los anuncios en Diarios Oficiales, Boletines y periódicos.
4. El Contratista deberá elaborar cuantos estudios de carácter urbanístico sean necesarios para la producción de los contenidos exigidos en la normativa y en el presente Pliego de Prescripciones



Técnicas. Quedan excluidos expresamente el levantamiento topográfico y el estudio geotécnico, que serán facilitados por el Ayuntamiento. No son objeto de este contrato otros estudios específicos que pudieran ser necesarios por exigencia de otras Administraciones, como pueden ser Estudios de Avenidas, Arqueológicos, Evaluación Ambiental, etc.

5. El Ayuntamiento proporcionará cuanta información específica tenga disponible sobre tales materias. En particular, se facilitará al Contratista:
  - Levantamiento topográfico en coordenadas UTM Datum ETRS89.
  - Informe geotécnico.
6. El Contratista deberá realizar cuantas visitas sean necesarias al ámbito de actuación, para la toma de datos. Así mismo, el Contratista se desplazará para mantener cuantas reuniones sean necesarias con el Ayuntamiento de Manzanares y con cualquier Administración o entidad implicada en la tramitación de los documentos objeto de contratación, incluidas las compañías responsables de las infraestructuras urbanas. Tales gastos se consideran incluidos en al oferta que presente el Contratista.

## **5.2 Organización del proyecto y metodología de trabajo**

El Contratista tendrá la responsabilidad de realizar los trabajos descritos en el apartado 4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello pondrá a disposición del presente contrato los medios materiales y humanos para que quede garantizada la correcta ejecución de los contenidos descritos en dicho apartado.

El Contratista hará una versión preliminar de todos documentos técnicos objeto de contratación para su evaluación por el Ayuntamiento de Manzanares, de forma previa a la presentación del documento definitivo.

Se podrán efectuar distintas reuniones de inicio, una para el Plan Parcial del Sector 5 y otra para el Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación 1 del Sector 5; a criterio del Ayuntamiento de Manzanares, con el objetivo de diferenciar la tramitación y los plazos parciales que afectan a la programación de ambos documentos. No obstante, el cómputo del plazo total de duración del contrato, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, no se verá alterado.

## **5.3 Equipo de trabajo**

El Contratista presentará en su oferta una Memoria Técnica desarrollando el servicio objeto de contratación, en la que se detalle el organigrama del equipo, sus miembros, su dedicación, funciones



y las actividades que llevará a cabo cada perfil propuesto. Tal propuesta será objeto de valoración como parte de los criterios subjetivos.

El equipo que ejecute los trabajos deberá contar como mínimo con los perfiles profesionales que se indican a continuación:

1. Un **director de equipo**. La experiencia requerida, y que se exige que se mantenga a lo largo de todo el proyecto, se describen a continuación:
  - a) Titulación de grado superior en arquitectura o ingeniería civil.
  - b) Formación específica en urbanismo, mediante la acreditación de título específico de curso superior, curso de especialista, máster o similar.
  - c) Cinco años de experiencia en la dirección/redacción de documentos de planeamiento y/o gestión urbanística.
2. Un **responsable del área jurídica**. La experiencia requerida, y que se exige que se mantenga a lo largo de todo el proyecto, se describen a continuación:
  - a) Titulación superior. Licenciatura en derecho.
  - b) Tres años de experiencia en la tramitación administrativa de documentos de gestión urbanística.

Adicionalmente y como mejora, el Contratista podrá poner a disposición del contrato, si así lo estima oportuno, otros perfiles diferentes de los arriba indicados, que considere necesarios para el desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, el contratista deberá garantizar que el equipo de trabajo propuesto es el adecuado para el cumplimiento de los plazos marcados en el Pliego de Clausulas Administrativas.

## **6. PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

El Contratista es responsable de la edición de los documentos en soporte digital y papel en todas las fases de elaboración y tramitación de los documentos objeto de contratación. Así, el Contratista entregará 2 copias en papel y 5 en CD de cada uno de los documentos previstos en el apartado 4 de este Pliego. Las copias en CD contendrán todos los archivos en formato pdf.

No será necesario el visado de los distintos documentos.

Toda la documentación que se presente al Ayuntamiento irá debidamente encarpeta, de forma que sea transportable sin riesgo de pérdida de ninguna de las partes que lo compongan. Estará perfectamente identificada con el nombre de la actuación, el título del plan, programa o proyecto, el nombre del autor, el número de edición del documento y la fecha de redacción, entendiéndose por tal la del día de su presentación.



Adicionalmente, el Contratista entregará, al menos, un CD que contenga toda la información que compone cada documento en formato abierto, editable (doc, xls, dwg, bc3, etc.).

## **7. INFORMACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN LA OFERTA**

Además de la documentación requerida en el Pliego de Condiciones Administrativas, los ofertantes presentarán una memoria con el contenido descrito a continuación, que se valorará como parte de los criterios subjetivos:

1. Descripción técnica de los trabajos a realizar con objeto de evaluar la comprensión y el conocimiento del proceso urbanístico por parte del ofertante.
2. Propuesta de planificación pormenorizada de la redacción de los documentos objeto de la contratación y de su tramitación urbanística. En dicho programa se indicará, de forma clara y concisa, los plazos requeridos para el desarrollo de dichas actividades y los principales hitos para el desarrollo de los trabajos técnicos y de la tramitación urbanística de cada documento.
3. Resumen de la programación de los trabajos.
4. Documentos que el ofertante prevé presentar. Contenido de dichos documentos, en el que se indiquen todos los análisis, estudios y documentación que se pretende suministrar.
5. Equipo propuesto. Organigrama, funciones a desarrollar, dedicación y experiencia de cada uno de los miembros del equipo en trabajos similares a los que se contratan.
6. Referencias de la empresa ofertante en la elaboración de documentos urbanísticos.